

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, POR LA QUE SE ACTUALIZA LA NORMATIVA DE VISITA, COMERCIALIZACIÓN Y OTROS USOS PÚBLICOS DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE Y SUS BIENES ADSCRITOS.

El presente informe se elabora con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. La regulación del citado informe se contiene en el Decreto 17/2002, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género.

El objetivo de este informe es determinar en qué medida la aprobación del proyecto de Orden por la que se actualiza la Normativa de Visita, Comercialización y Otros Usos Públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y en sus bienes adscritos, tiene en cuenta de forma efectiva la igualdad por razón de género. Y en este sentido, desde la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se estima que el contenido de la disposición que se está elaborando guarda relación limitada con el principio dirigido a integrar la perspectiva de género en las políticas y programas generales.

El Patronato de la Alhambra y Generalife en las dos últimas décadas viene aprobando su normativa que regula la visita pública y el uso de los espacios del Conjunto Monumental, siendo la última de éstas la *Resolución de 16 de enero de 2020, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se acuerda publicar la Normativa de Visita, Comercialización y Otros Usos Públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y en sus bienes adscritos*, publicada en el BOJA nº 16 de 24 de enero de 2020.

La entrada en vigor de esta normativa coincidió, con la declaración de la alerta sanitaria relativa la COVID-19, que motivó la declaración del estado de Alarma y la sucesivas medidas de restricción a la movilidad que han venido dictando las autoridades sanitarias y que han afectado de manera directa al comportamiento del sector turístico cultural y por tanto, de los potenciales visitantes del Conjunto Monumental.

El escenario administrativo, económico y social que se ha generado con la alerta sanitaria, por tanto, ya no es el mismo que el del momento en el que se aprobó la norma, por lo que se ve necesario realizar ajustes en su contenido para su mejor adecuación a las circunstancias actuales.

En relación al borrador de Orden que ahora se informa, su objetivo fundamental es la actualización de esta normativa para adecuar parte de su contenido, atendiendo a las nuevas necesidades detectadas, teniendo en cuenta la nueva situación económica y social.

El comportamiento del visitante, ante la nueva situación nacional e internacional, y como consecuencia, el sector turístico, ha modificado su tendencia, desde un servicio programado a largo

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	FECHA	15/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw876PFIRMA+TzBcnWyD0zaA1Q1	PÁGINA	1/2



plazo, hacia una demanda más inmediata. Por ello, y para dar respuesta a esta necesidad, se considera conveniente adaptar los porcentajes de puesta a disposición de entradas previstos en la normativa a esta nueva realidad.

Unido a ello, y para facilitar la captación de visitantes, se pretende dar mejor respuesta técnica a la gestión de compra, ampliando el número de entradas por localizador, sin que ello afecte al concepto y configuración de grupos en el acceso al conjunto monumental.

Finalmente se considera necesario completar la regulación del funcionamiento de las denominadas visitas especiales, reforzando su carácter de exclusividad, e incorporando de manera expresa la necesidad de nominación de las entradas con un tratamiento específico para su gestión. Con esta revisión, además, se pretende atender y dar mejor respuesta a otras necesidades que benefician a la ciudad como es el caso del turismo de Congresos.

En esta regulación, por tanto, no cabe hablar de diferencias por razón de género, de lo que se deduce que el posible impacto negativo derivado de la aprobación de las medidas que se establecen entre las mujeres y hombres a quienes van dirigidas es nulo.

En atención al contenido de la Orden que ahora se tramita y que en síntesis se ha resumido en los párrafos anteriores, se considera que el mismo es pertinente al género, desde una perspectiva de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Por último, señalar que el proyecto de la presente Orden está redactado conforme a un uso no sexista del lenguaje, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos, en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

LA SECRETARIA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Código:RXPMw876PFIRMA+TzBcnWyD0zaA1Q1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	FECHA	15/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw876PFIRMA+TzBcnWyD0zaA1Q1	PÁGINA	2/2